

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA

El Presidente de la Federación Madrileña de Gimnasia, una vez confeccionado el censo electoral provisional y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral, acuerda convocar elecciones para los representantes que integrarán la Asamblea General, ajustándose dicho proceso electoral a lo dispuesto en la Orden 48/2012 de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ; modificada por Orden 3884/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en los Estatutos de la Federación, en el Reglamento Electoral de la FMG y en la presente convocatoria.

I.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Federación Madrileña de Gimnasia estará integrada por un total de **30** miembros.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento Electoral, los representantes que deben elegirse por cada estamento serán:

Clubes **17** miembros (55%).

Deportistas **7** miembros (25%).

Técnicos - Entrenadores **3** miembros (10%).

Jueces **3** miembros (10%).

II.- CENSO ELECTORAL

El Censo Electoral Provisional consta de los siguientes componentes por sectores:

110	Clubs
953	Gimnastas
443	Técnicos - Entrenadores
91	Jueces

El censo se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la FMG, para lo que se podrá pedir cita previa, así como si algún interesado quisiera comprobar su inclusión en el censo sin acudir presencialmente a la federación, puede enviar un correo electrónico a la dirección junta.electoral@fmgimnasia.com , con copia del DNI en caso de personas físicas y del DNI

del representante (presidente del club) en caso de personas jurídicas, al que la Junta Electoral contestará confirmando o no la inclusión en el censo correspondiente del solicitante.

III.- CALENDARIO ELECTORAL:

<p>9 septiembre</p>	<p>Convocatoria para la elección de miembros de la Junta Electoral en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG (art. 8 Reglamento Electoral).</p> <p>Inicio del plazo de 7 días para presentación de solicitudes.</p>
<p>16 septiembre</p>	<p>Elección de los miembros de la Junta Electoral. Su composición se publicará en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG.</p> <p>Constitución de la Junta Electoral.</p> <p>Inicio del Proceso Electoral. El Presidente de la FMG convoca Elecciones a la Asamblea General, a Presidente y a la Comisión Delegada de la FMG, pasando en ese momento a ser Presidente de la Junta Directiva en funciones (art. 21 Reglamento Electoral).</p> <p>Publicación de la convocatoria en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG, debiendo comprender, como mínimo, lo siguiente (art. 22 Reglamento Electoral):</p> <ul style="list-style-type: none"> - La distribución del número de miembros de la Asamblea General, por estamentos. <ul style="list-style-type: none"> - El calendario electoral. - Modelos oficiales de sobres y papeletas. <ul style="list-style-type: none"> - Regulación del voto por correo. - Composición de la Junta Electoral. <p>El censo se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la FMG, para lo que se podrá pedir cita previa, así como si algún interesado quisiera comprobar su inclusión en el censo sin acudir presencialmente a la federación, puede enviar un correo electrónico a la dirección junta.electoral@fmgimnasia.com, con copia del DNI en caso de personas físicas y del DNI del representante (presidente del club) en caso de personas jurídicas, al que la Junta Electoral contestará confirmando o no la inclusión en el censo correspondiente del solicitante.</p>

	<p>Inicio del plazo para que los electores incluidos en varios estamentos en el Censo Electoral Provisional, comuniquen en qué estamento quieren figurar en el Censo Electoral Definitivo (art. 20 Reglamento Electoral).</p> <p>Inicio del plazo de 3 días para interposición de reclamación ante la Junta Electoral (art. 66.1 Reglamento Electoral), en relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al Censo Electoral Provisional. - A la convocatoria electoral. - A la composición de la Junta Electoral.
17 septiembre	Inicio del plazo de solicitud del voto por correo (art. 41.1 Reglamento Electoral).
21 septiembre	<p>Fin del plazo para interponer las reclamaciones o los recursos del art. 66.1 del Reglamento Electoral, y resolución de la Junta Electoral, en su caso, por las reclamaciones interpuestas ante ella en los supuestos anteriores.</p> <p>Fin del plazo para que los electores incluidos en varios estamentos en el Censo Electoral Provisional, comuniquen en qué estamento quieren figurar en el Censo Electoral Definitivo. Si el elector no se hubiera pronunciado al respecto, será incluido en el censo menos numeroso (art. 20 Reglamento Electoral).</p>
22 septiembre	Inicio del plazo de dos días para interponer recurso, ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, por las citadas resoluciones de la Junta Electoral (art. 66.4 Reglamento Electoral).



24 septiembre	<p>Fin del plazo para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, por esas resoluciones de la Junta Electoral.</p> <p>Aprobación y Publicación del Censo Electoral Definitivo. No podrán efectuarse impugnaciones de ningún tipo en las ulteriores fases del proceso electoral (art. 18.4 Reglamento Electoral).</p> <p>Inicio del plazo para presentar candidaturas a la Asamblea General (art. 30.2 Reglamento Electoral).</p>
6 octubre	<p>Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General (art. 30.2 Reglamento Electoral).</p> <p>Publicación de las candidaturas en el tablón de anuncios de la FMG.</p> <p>Inicio del plazo de dos días para interponer reclamaciones ante la Junta Electoral.</p>
8 octubre	<p>Fin del plazo de dos días para interponer reclamaciones ante la Junta Electoral por la presentación de candidaturas (art. 67.1 Reglamento Electoral). Resolución de la Junta Electoral de las reclamaciones interpuestas ante ella (art. 67.1 Reglamento Electoral).</p>
9 octubre	<p>Inicio del plazo de dos días para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid contra las resoluciones de la Junta Electoral sobre candidaturas (art. 67.2 Reglamento Electoral).</p> <p>Fin del plazo de solicitud del voto por correo y publicación de autorizaciones de voto por correo (art. 41.1 Reglamento Electoral, 20 días desde la convocatoria de elecciones).</p> <p>Inicio del plazo para reclamar o recurrir ante la Junta Electoral la solicitud del voto por correo (art. 66.2 Reglamento Electoral).</p>

<p>12 octubre</p>	<p>Fin del plazo de dos días para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid contra la resolución de la junta electoral sobre candidaturas.</p> <p>Exposición de sobres y papeletas electorales.</p>
<p>15 octubre</p>	<p>Fin del plazo para reclamar a la Junta Electoral la solicitud del voto por correo, resolución de la Junta electoral a los recursos presentados.</p> <p>Inicio del plazo de dos días para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid sobre voto por correo (art. 66.4 Reglamento Electoral).</p> <p>Remisión por la Junta Electoral de los sobres y papeletas.</p>
<p>19 octubre</p>	<p>Fin del plazo de dos días, para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid sobre votos por correo (art. 66.4 Reglamento Electoral).</p>
<p>27 octubre</p>	<p>Fin del plazo de recepción de voto por correo</p>
<p>28 octubre</p>	<p>Elección de los miembros de la Asamblea General</p> <p>La mesa electoral será constituida por los miembros de la Junta Electoral y estará ubicada en la sede de la propia Federación.</p> <p>Esta Junta Electoral se encargará del recuento del voto presencial y, posteriormente, del voto por Correo, realizando el posterior escrutinio, que será público.</p> <p>En caso de empate a votos entre los candidatos, se resolverá a favor del candidato que tenga mayor antigüedad en ese estamento (art. 44 Reglamento Electoral).</p>



	<p>Proclamación provisional de resultados en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG.</p> <p>Comunicación de los resultados al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Inicio de plazo para presentar reclamaciones a la Junta Electoral.</p>
29 octubre	<p>Resolución de la Junta Electoral pronunciándose sobre las reclamaciones presentadas, en su caso, a la proclamación provisional de miembros de la Asamblea General.</p> <p>Proclamación definitiva de los miembros de la Asamblea General, en caso de que no se haya presentado reclamación alguna.</p> <p>Inicio plazo para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación a la proclamación de miembros a la Asamblea General efectuada por la Junta Electoral.</p>
2 noviembre	<p>Finalización del plazo para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación a la proclamación de miembros a la Asamblea General efectuada por la Junta Electoral.</p>

IV.- VOTO POR CORREO

El sistema de voto por correo se configura como un procedimiento extraordinario que permite a los electores hacer efectivo su derecho de sufragio activo en las elecciones federativas, siempre que prevean que no podrán ejercerlo de forma presencial.

Las resoluciones de la Junta Electoral, relativas al voto por correo, podrán ser objeto de reclamación ante la misma y, posteriormente, de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral.

Procedimiento para votación por correo:

1. Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas personalmente por los interesados ante la Junta Electoral, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.
2. La Junta Electoral procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:
 - Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.
 - En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
 - Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado.
3. La Junta Electoral, en el plazo de tres días desde la emisión de la autorización, remitirá a todos los interesados los sobres y papeletas oficiales, mediante un sistema que permita dejar constancia de la recepción por el interesado.
4. Solo serán válidos los votos por correo que sean tramitados a través del servicio postal de "Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima".
5. El Secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo, en los locales de la Federación por el Procedimiento que estime la Junta Electoral, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.

V.- LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE APERTURA DE LA FEDERACIÓN

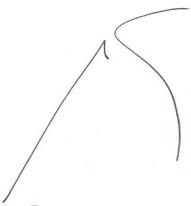
Lugar: Sede de la Federación (Calle Arroyo del Olivar, 49 planta 1ª 28018 Madrid).

De lunes a viernes de 09h a 14h - mediante cita previa

VI.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Se adjuntan como anexo los modelos oficiales de papeletas que han de ser utilizadas para la presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Elías Manso Gállego
Presidente



Federación Madrileña
de Gimnasia

Madrid, 16 de septiembre de 2020